



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., jueves 14 de diciembre de 2023.

Número 150

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ANEXO Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Tamaulipas, para precisar las actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente Ordinario 2023-2024 en el Estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos, cuya jornada Electoral será el 2 de junio de 2024. (ANEXO)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO por el que se da a conocer el segundo periodo vacacional general en el Ejercicio Fiscal 2023 y días inhábiles de las autoridades fiscales estatales..... 3

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO de Autorización de cambio de Representante Legal del Plantel Educativo Particular **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS**, donde imparte los Estudios de Educación Inicial en Río Bravo, Tamaulipas..... 3

ACUERDO de Autorización de cambio de Representante Legal y Domicilio del Plantel Educativo Particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, donde imparte los Estudios de Educación Preescolar en Río Bravo, Tamaulipas..... 5

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

ACTUALIZACIÓN del Semáforo del Cuidado del Agua aplicable en el Estado de Tamaulipas..... 8

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Específico FGJE/12/2023 mediante el cual se dejan sin efectos los Acuerdos Específicos de Recompensa FGJE/11/2023, FGJE/07/2020..... 8

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 029/2021. (3ª. Publicación)..... 10

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 464/2021. (3ª. Publicación)..... 11

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **Edwing Staling Aceves García** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 141/2020. (3ª. Publicación).. 12

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **Juan Antonio Fonseca Peña** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 506/2021. (3ª. Publicación)..... 13

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 533/2020. (3ª. Publicación)..... 14

CONTINÚA EN LA SIGUIENTE PÁGINA

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 544/2020. (3ª. Publicación)..... 15

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 030/2021. (3ª. Publicación)..... 16

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 064/2021. (3ª. Publicación)..... 17

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 035/2021. (3ª. Publicación)..... 18

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **Juan Antonio Fonseca Peña** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 270/2020. (3ª. Publicación)..... 19

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 036/2021. (3ª. Publicación)..... 20

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 446/2021. (3ª. Publicación)..... 21

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 563/2020. (3ª. Publicación)..... 22

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 129/2020. (3ª. Publicación)..... 23

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 28 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 130/2021. (3ª. Publicación)..... 24

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 531/2020. (3ª. Publicación)..... 25

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado** el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 007/2022. (3ª. Publicación). 26

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 534/2020. (3ª. Publicación)..... 27

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 010/2021. (3ª. Publicación)..... 28

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **Edwing Staling Aceves García** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 504/2020. (3ª. Publicación).. 29

EDICTO mediante el cual se comunica a la C. **Mónica Iliana Pérez Chapa** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 002/2021. (3ª. Publicación)..... 30

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **Juan Antonio Fonseca Peña** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 437/2021. (3ª. Publicación)..... 31

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 296/2021. (3ª. Publicación)..... 32

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 29 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 465/2021. (3ª. Publicación)..... 33

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 30 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 347/2021. (3ª. Publicación)..... 34

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021. (3ª. Publicación).... 35

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ACUERDO del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se ordena la suspensión de los plazos dentro de los Procedimientos de Responsabilidad Administrativa y los Expedientes de Investigación que se tramitan ante dicho Órgano..... 38

**PODER JUDICIAL
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

ACUERDO General 33/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena extinguir y concluir las funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero..... 40

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA DE FINANZAS

ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ, Secretaria de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 numeral 1, 27, fracción XXXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 13 del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas y 12 del Código Fiscal de la Federación, emite el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL GENERAL EN EL EJERCICIO FISCAL 2023 Y DÍAS INHÁBILES DE LAS AUTORIDADES FISCALES ESTATALES.

ARTÍCULO PRIMERO. Para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante las autoridades fiscales estatales, el segundo periodo vacacional general de las autoridades fiscales estatales corresponderá del 21 de diciembre de 2023 al 05 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las áreas de atención al público, así como las que presten servicios a los contribuyentes, dependientes de las autoridades fiscales estatales, deberán continuar con el servicio normal en el periodo citado en el artículo que antecede, manteniendo el personal de guardia que las necesidades del servicio requieran.

ARTÍCULO TERCERO. Para efectos de las diligencias o actuaciones de los procedimientos que se tramitan o deban tramitarse ante las autoridades fiscales estatales, se considerará día inhábil el día 25 de diciembre de 2023.

Dado en Ciudad Victoria, capital del Estado de Tamaulipas, a los siete días del mes de diciembre de dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- LA SECRETARIA DE FINANZAS.- ADRIANA LOZANO RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 04 de agosto del 2023, la ciudadana **CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL** del plantel educativo particular **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0088P**, alumnado mixto, turno matutino y vespertino en las instalaciones ubicadas en calle Guerrero número 233, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; **CAMBIA DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. **IVONNE FISHER GUERRA** a la C. **CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS**, cuenta con autorización para impartir Educación Inicial, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 9805258** de fecha 27 de noviembre de 1998 y Periódico Oficial **número 104**, de fecha 30 de diciembre de 1998.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS**, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0088P**, alumnado mixto, turno matutino y vespertino, en las instalaciones ubicadas en calle Guerrero número 233, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la **C. IVONNE FISHER GUERRA** a la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º párrafo segundo, 7º fracción III inciso b), fracción V, 15º, 16º, 22º, 30º, 141º y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1º, 10º, 11º, 12º, 14º, 18º fracción VIII, 21º, 102º fracción VII, 103º fracción XX, 130º, 131º, 132º, 133º, 134º, 135º, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL**, del plantel educativo particular **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS**, de nivel Inicial, con Clave de Centro de Trabajo **28PDI0088P**, alumnado mixto, turno matutino y vespertino en las instalaciones ubicadas en calle Guerrero número 233, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; Autorización para el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la **C. IVONNE FISHER GUERRA** a la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal de la institución educativa particular **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y
- III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, quien auspicia al plantel educativo particular **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal del plantel educativo particular **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** de la C. **IVONNE FISHER GUERRA** a la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**; modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 9805258** de fecha 27 de noviembre de 1998; por lo que la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal del plantel educativo particular **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **CENDI Y GUARDERÍA INFANTIL ARCO IRIS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría de Educación de Tamaulipas, a mi cargo confieren los artículos 24 fracción XII y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 12 numeral 3, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Artículo Segundo del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 45 de fecha 15 de abril del 2014, y en relación al diverso Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial Número 96 de fecha 12 de agosto del 2014;

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que mediante escrito de fecha 04 de agosto del 2023, la ciudadana **CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, solicita la autorización de **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL y DOMICILIO** del plantel educativo particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0706E**, con alumnado mixto y turno mixto en las instalaciones ubicadas en calle Guerrero número 233, entre Avenida Constitución y Avenida Francisco I. Madero, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** calle Guerrero número 233, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. **MARIO ALEJO SALINAS PEÑA** a la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**.

SEGUNDO.- Que el plantel educativo particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, cuenta con autorización para impartir Educación Preescolar, mediante **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios número 16061275** de fecha 15 de junio de 2016 y Periódico Oficial número 82, de fecha 12 de julio del 2016.

TERCERO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la autorización del Estado para que los estudios realizados en las respectivas instituciones cuenten con validez oficial, de conformidad con lo establecido en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22° de la Ley General de Educación y 130, de la Ley de Educación para el Estado.

CUARTO.- Que las instalaciones que ocupa la institución educativa privada **PREESCOLAR ARCO IRIS** reúne las condiciones de seguridad, higiénicas y pedagógicas establecidas en el Artículo 7, último párrafo, de la Ley General de Educación y 131 fracción II, de la Ley de Educación para el Estado, conforme al resultado del informe realizado por la ciudadana **CARMEN ISABEL LARA NÁJERA**, Jefa del Departamento de Incorporación y Supervisión, de la Secretaría de Educación del Estado; contando con el equipo y material didáctico para el correcto desarrollo de sus actividades educativas aprobándose además, la integración de los grupos escolares y horarios de clases con los que funcionará el plantel.

QUINTO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Planeación, observándose el cumplimiento de lo establecido en el artículo 131, de la Ley de Educación para el Estado y demás disposiciones legales aplicables; por lo que, con fundamento en el Artículo Primero del Acuerdo Delegatorio publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 96, de fecha 12 de agosto del 2014, y de las facultades contenidas en el Artículo 102 fracción VII, de la Ley de Educación del Estado y 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, emitió opinión técnica favorable para que la Secretaría de Educación otorgue autorización al plantel educativo particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0706E**, para el **CAMBIO DE DOMICILIO** en calle Guerrero número 233, entre Avenida Constitución y Avenida Francisco I. Madero, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** calle Guerrero número 233, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA a la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3° fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1° párrafo segundo, 7° fracción III inciso b), fracción V, 15°, 16°, 22°, 30°, 141° y Título Décimo Primero de la Ley General de Educación; 140 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 36 fracciones I, III, IV, VI y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, 1°, 10°, 11°, 12°, 14°, 18° fracción VIII, 21°, 102° fracción VII, 103° fracción XX, 130°, 131°, 132°, 133°, 134°, 135°, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y Acuerdo 357 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de junio de 2005 y el Reglamento de Incorporación y Operación de Escuelas Particulares del Nivel Básico en Tamaulipas, publicado en el Anexo al Periódico Oficial Número 103, de fecha 27 de agosto del 2015, he tenido a bien emitir la siguiente:

AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO DEL PLANTEL EDUCATIVO PARTICULAR PREESCOLAR ARCO IRIS, DONDE IMPARTE LOS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN PREESCOLAR EN RÍO BRAVO, TAMAULIPAS.

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO**, del plantel educativo particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, de nivel Preescolar, con Clave de Centro de Trabajo **28PJN0706E**, con alumnado mixto y turno mixto, en el domicilio ubicado en calle Guerrero número 233, entre Avenida Constitución y Avenida Francisco I. Madero, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** calle Guerrero número 233, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA a la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Cuando la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, por conducto de su representante legal, quien auspicia a la institución educativa particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, decida la implementación de nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, de denominación del plantel o de titular, o alguna modificación a su situación legal, solicitará la autorización correspondiente a la Secretaría de Educación de Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO: La ciudadana **CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal de la institución educativa particular **PREESCOLAR ARCO IRIS** está obligada a:

- I.- Observar con rigurosidad lo establecido por la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas;
- II.- Observar de manera irrestricta la normatividad establecida en cuanto a la edad y cantidad máxima de alumnos por aula en cada nivel y modalidad educativa; y

III.- En caso de cualquier modificación a la estructura física del plantel educativo, deberá presentar los planos, haciendo las gestiones y trámites correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Educación a través de las instancias correspondientes, tendrá la facultad de supervisión y vigilancia de la institución **PREESCOLAR ARCO IRIS**, mediante visitas de inspección ordinarias, que podrán realizarse hasta dos veces por cada ciclo escolar; y de visitas extraordinarias, que se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de infracciones a las disposiciones legales y normativas en materia de educación, o cuando el particular se abstenga de proporcionar la información que la autoridad educativa requiera por escrito o establezcan las normas de control escolar, reglamentos, convenios y acuerdos que de ella se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionársele hasta con el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios otorgado.

ARTÍCULO QUINTO: La persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, por conducto de su representante legal la ciudadana **CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, quien auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, podrá solicitar a la Secretaría de Educación de Tamaulipas el retiro del Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios con 90 días de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, debiendo entregar el archivo relacionado de la autorización de estudios y dar constancia de que no quedaron períodos inconclusos ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y hacer la entrega de los sellos oficiales correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo se otorga para efectos exclusivamente educativos, por lo que la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal del plantel educativo particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes, certificados y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente documento se expide únicamente para autorizar el **CAMBIO DE DOMICILIO DE:** calle Guerrero número 233, entre Avenida Constitución y Avenida Francisco I. Madero, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; cambia al **Nuevo Domicilio** calle Guerrero número 233, Fraccionamiento Río Bravo en Río Bravo, Tamaulipas; y el **CAMBIO DE REPRESENTANTE LEGAL:** del C. MARIO ALEJO SALINAS PEÑA a la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, modificando, sólo en este sentido, el contenido del **Acuerdo de Autorización Oficial de Estudios Número 16061275** de fecha 15 de junio del 2016; por lo que la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal del plantel educativo particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, queda obligada a mantener actualizadas las constancias, dictámenes, certificados, permisos y licencias que procedan conforme a los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese el presente a la **C. CARMEN LUCÍA MATA HIGUERA**, representante legal de la persona moral **GUARDERÍA INFANTIL ARCOÍRIS, S.C.**, que auspicia al plantel educativo particular **PREESCOLAR ARCO IRIS**, para que cumpla los compromisos que este instrumento establece y publíquese en el Periódico Oficial del Estado, a coste del interesado.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO: El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- SECRETARIA DE EDUCACIÓN.- LUCÍA AIMÉ CASTILLO PASTOR.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

En la Octava Reunión Ordinaria del presente año, del Comité de Seguimiento y Evaluación del Semáforo del Cuidado del Agua, celebrada el día 11 de diciembre del 2023, con fundamento en el artículo 7° de los Lineamientos para la Instalación y Funcionamiento del Semáforo del Cuidado del Agua, se aprobó la actualización del Semáforo del Cuidado del Agua aplicable en el Estado de Tamaulipas.

SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA

No.	Municipio	Color de semáforo	No.	Municipio	Color de semáforo
1	Abasolo	Amarillo	23	Méndez	Rojo
2	Aldama	Rojo	24	Mier	Rojo
3	Altamira	Rojo	25	Miguel Alemán	Rojo
4	Antiguo Morelos	Amarillo	26	Miquihuana	Rojo
5	Burgos	Rojo	27	Nuevo Laredo	Rojo
6	Bustamante	Rojo	28	Nuevo Morelos	Amarillo
7	Camargo	Rojo	29	Ocampo	Amarillo
8	Casas	Amarillo	30	Padilla	Amarillo
9	Ciudad Madero	Rojo	31	Palmillas	Rojo
10	Cruillas	Rojo	32	Reynosa	Rojo
11	Gómez Farías	Amarillo	33	Río Bravo	Rojo
12	González	Rojo	34	San Carlos	Amarillo
13	Güémez	Amarillo	35	San Fernando	Rojo
14	Guerrero	Rojo	36	San Nicolás	Amarillo
15	Gustavo Díaz Ordaz	Rojo	37	Soto la Marina	Amarillo
16	Hidalgo	Amarillo	38	Tampico	Rojo
17	Jaumave	Rojo	39	Tula	Rojo
18	Jiménez	Amarillo	40	Valle Hermoso	Rojo
19	Llera	Amarillo	41	Victoria	Rojo
20	Mainero	Amarillo	42	Villagrán	Amarillo
21	El Mante	Amarillo	43	Xicoténcatl	Amarillo
22	Matamoros	Rojo			

ATENTAMENTE.- SECRETARIO DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SEMÁFORO DEL CUIDADO DEL AGUA.- ING. RAUL QUIROGA ALVAREZ.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO FGJE/12/2023 MEDIANTE EL CUAL SE DEJAN SIN EFECTOS LOS ACUERDOS ESPECÍFICOS DE RECOMPENSA FGJE/11/2023, FGJE/07/2020.

DOCTOR IRVING BARRIOS MOJICA, Fiscal General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 10, 11 y 15, fracciones VII y XXXIV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, así como el Título Séptimo del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual se establece el procedimiento para el ofrecimiento y entrega de recompensas a quienes aporten información útil, veraz y oportuna relacionada con alguna investigación, así como para la localización de probables responsables o el rescate de personas que son víctimas de algún delito, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información útil, veraz y oportuna para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público que sirva para la detención de probables responsables de la comisión de delitos; que sea de utilidad para la localización y auxilio de víctimas de los delitos de secuestro, privación ilegal de la libertad y otras garantías, así como del delito de trata de personas; por lo que se requiere incentivar la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

SEGUNDO. Que el Estado de Tamaulipas, convencido de que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de las personas, a través de las instancias idóneas que son la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

TERCERO. Que el artículo 15 fracción XXXIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, establece el ofrecimiento y entrega de recompensas como un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y dictado de sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y así también con la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

CUARTO. Que el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas sometió a consideración del Comité de Recompensas dejar sin efectos diversos Acuerdos de Recompensas por encontrarse satisfechos los motivos de su emisión.

QUINTO. Que en la Quinta Sesión Ordinaria 2023 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se discutió dejar sin efecto el Acuerdo Específico **FGJE/11/2023**, y en consecuencia se realicen las gestiones correspondientes para que se agregue la leyenda **DETENIDO** en el portal web de la Fiscalía General Justicia a la fotografía de **JESÚS BALTAZAR CASTRO JIMÉNEZ**, de igual manera se retiren todos y cada uno de los cartelones de recompensa de la persona en mención que se hayan colocado en las 32 entidades federativas y en los distintos municipios del Estado de Tamaulipas.

SEXTO. Que en la Quinta Sesión Ordinaria 2023 del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, se discutió dejar sin efecto el Acuerdo Específico **FGJE/07/2020** y en consecuencia se realicen las gestiones correspondientes para que sea retirada del portal web de la Fiscalía General Justicia la fotografía y datos en general de **ERIK IVÁN OCHOA FLORES ALIAS "GORDO OCHOA"**, de igual manera se retiren todos y cada uno de los cartelones de recompensa de la persona en mención que se hayan colocado en las 32 entidades federativas y en los distintos municipios del Estado de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Que en virtud de lo anterior y de conformidad con el artículo 177 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, procedió a elaborar el Acuerdo Específico **FGJE/12/2023** por el que se dejan sin efectos los diversos **FGJE/11/2023** y **FGJE/07/2020**.

OCTAVO. Que el artículo 15 fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los reglamentos, manuales, protocolos, lineamientos, acuerdos, circulares, criterios, instrucciones y demás disposiciones que rijan la actuación de los órganos, unidades administrativas y servidores públicos que integran la Fiscalía General de Justicia. Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se dejan sin efectos los Acuerdos Específicos **FGJE/11/2023** y **FGJE/07/2020**, toda vez que el objetivo de los anteriores fue el obtener información veraz y útil para la investigación que se seguía en contra de los prenombrados, lográndose satisfacer las necesidades por las que fueron ofrecidas dichas recompensas, sin necesidad de realizar pago alguno.

SEGUNDO. Se autoriza se modifique el portal web de la Fiscalía General Justicia la fotografía agregándose la leyenda de **DETENIDO** a la fotografía de **JESÚS BALTAZAR CASTRO JIMÉNEZ**; de igual manera sean retirados todos y cada uno de los cartelones de recompensa de las personas en mención que se hayan colocado en las 32 entidades federativas y distintos municipios del Estado de Tamaulipas.

TERCERO. Se autoriza sea retirado del portal web de la Fiscalía General Justicia la fotografías y datos en general de **ERIK IVÁN OCHOA FLORES ALIAS "GORDO OCHOA"**; de igual manera sean retirados todos y cada uno de los cartelones de recompensa de la persona en mención que se hayan colocado en los distintos municipios del Estado de Tamaulipas.

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo Específico y sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo Específico entrará en vigor el día de su suscripción.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 21 de noviembre de 2023.

EL C. FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO.- IRVING BARRIOS MOJICA.- Rúbrica.

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 029/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 029/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./0288/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/048/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/027/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados “ Protocolo Homologado para a búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros”, así como por no realizar los formatos de Personas No Localizadas, en acatamiento a la circular DGAP/002/2013, signado por el Licenciado Juan Antonio Jara Benavides, Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, de fecha 20 de mayo del 2013, hasta el cierre de la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica esto en fecha 17 de marzo del 2018, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio “B” en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 029/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 029/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª. Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 464/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 464/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./ D.Q.PA.D./ 5261/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J./F.E.A.I./5183/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/DVS/702/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/DVS/VIS/565/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Agencia Segunda del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados “ Protocolo Homologado para a búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros”, así como por no realizar los formatos de Personas No Localizadas, en acatamiento a la circular DGAP/002/2013, signado por el Licenciado Juan Antonio Jara Benavides, Director General de Averiguaciones Previas de la Procuraduría General de Justicia del Estado, advirtiéndose también una dilación de 08 meses y 20 días desde su nombramiento como Agente del Ministerio Público, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta la Visita de Supervisión y Evaluación Técnica-Jurídica siendo el día 21 de agosto del 2018, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio “B” en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 464/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 464/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. EDWING STALING ACEVES GARCÍA.

En el Procedimiento Administrativo 141/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 141/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./2000/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./1999/2020, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FEAI/VG/287/2020, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/107/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por ser omiso en "...De la revisión de los registros de la carpeta de investigación 27/2017, se apreció que el Licenciado EDWING STALING ACEVES GARCIA, Agente del Ministerio Público...se advierte que no utilizo los medios de apremio para requerir el cumplimiento de los oficios 515/2017 y 539/2017, de fecha 05 y 08 de agosto del 2017, respectivamente dirigidos al Licenciado Pedro Sosa López, Director de la Unidad de Servicios Periciales en el Estado"..., al no ser posible su localización, en el domicilio con el que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Nuevo Laredo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano EDWING STALING ACEVES GARCÍA que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 141/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 141/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.

En el Procedimiento Administrativo 506/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 506/2021, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/5871/2021, signado por el Director de Quejas Procedimientos Administrativo y Dictaminación, de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, mediante el cual remite oficio UECS/1517/2021, signado por la Titular de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro, mediante el cual presenta queja en contra del Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Matamoros, Tamaulipas, por omisiones en la integración de la N.U.C. 24/2020 inactividad procesal, así mismo se advierte que dentro de la misma no se han explorado de manera exhaustiva las líneas de investigación que ayudarían al esclarecimiento de los hechos, en la N.U.C. 02/2021 por contener oficio de solicitud a la Policía Investigadora a fin de que se aboque a la búsqueda de una camioneta Silverado, 4x4, doble cabina, color negro, con placas americanas, dicha descripción no es una línea objetiva, en la N.U.C. 08/2021 omitió brindar protección a las víctimas a pesar de que era notorio el riesgo con el cual contaban, Averiguación Previa 02/2015 donde se advierte inactividad procesal, lo anterior derivado a que la última actuación data del día 27 de octubre del 2020, consistente en el oficio 408/2020, por medio del cual requiere informe al Ingeniero Leonel Uvaldo Muñiz Martínez, en cargado de la Comandancia de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro Zona Noreste, sin embargo, del cual no obra respuesta de dicho requerimiento hasta la fecha en que se emitió las vista siendo esto el 18 de mayo del 2021, Averiguación Previa 163/2016, la omisión consiste en que fue deficiente en las argumentaciones realizadas al momento de solicitar la orden de aprehensión en contra de la Ciudadana Erika Irma de los Santos, por la probable comisión de delitos de Secuestro agravado, así como por un periodo de inactividad que comienza el 27 de abril del 2021 a la fecha que se elaboró la vista siendo el 18 de mayo del 2021, Averiguación Previa 33/2015 por dilación al advertirse que la última actuación es en fecha 27 de octubre del 2020, mediante el oficio número 410/2020 el cual fue dirigido al Ingeniero Leonel Uvaldo Muñiz Martínez, Encargado de la Comandancia de la Unidad Especializada en Combate al Secuestro Zona Noreste, hasta la fecha en que se dio la vista siendo esto el 18 de mayo del 2021 y por ultimo por la omisión referente a la Averiguación Previa 61/2015 la cual consiste en dilación al ser su última actuación en fecha 25 de julio del 2019, hasta la fecha que se emite la vista el 18 de mayo del 2021, atribuibles al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, en su actuar como Agente del Ministerio Público de Procedimiento Penal Acusatorio y Oral, adscrito a la Unidad General de Investigación 1 Especializada en Combate al Secuestro, con residencia en Matamoros, Tamaulipas, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 506/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 506/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA.

En el Procedimiento Administrativo 533/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 533/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./5313/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./5308/2020, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/975/2020, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/405/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Especializada en Robo, con sede en Reynosa, Tamaulipas, por inactividad procedimental de 05 meses y 10 días dentro de la Carpeta de Investigación 076/2018, lo cual corresponde del oficio 305/2018, de fecha 09 de enero de 2018 y hasta el día 20 de junio de 2018, atribuible a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los Estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 533/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 533/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **544/2020**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./5501/2020**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./5458/2020** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **FG/FEIA/VG/VIS/984/2020** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad de Investigación Especializada, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA**, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 16/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, incumplió con sus obligaciones que le confiere la Ley, al omitir desahogar los protocolos correspondientes para la búsqueda y localización de personas, en lo que respecta a lo que debe realizarse de manera inmediata de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **544/2020** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo **544/2020**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **544/2020**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **030/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0289/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **FG/FEAI/VG/VIS/028/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA**, Director Técnico, encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 42/2017** del índice de la Unidad supervisada, el ex servidor Público, incumplió con sus obligaciones que le confiere la ley, al no aplicar los protocolos correspondientes para la búsqueda y localización de personas de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **030/2021** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo **030/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **030/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **064/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0518/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0494/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas al que anexa oficio de vista número **FG/FEIA/VG/VIS/036/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas no Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA**, Director Técnico Encargado del Despacho de la Visitaduría General, en contra del Licenciado **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación visitada, en el que se advierte que el citado servidor público incumplió con sus obligaciones que le confiere la Ley, al omitir desahogar los protocolos correspondientes para la búsqueda y localización de personas, además se observa un período de inactividad por parte del Representante Social dentro de la Carpeta de Investigación 36/2017, por un lapso de 01 meses y 16 días de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **064/2021** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 064/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **064/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 035/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 035/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./0335/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./0317/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/054/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/031/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados "Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada" y el "protocolo de actuación en la integración de Averiguaciones Previas y Actas Circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros", así como por no requerir el informe de investigación, dirigido al Licenciado Carlos Adrián Morales Escobedo, hasta el cierre de la visita el día 17 de marzo del 2018, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 035/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 035/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.

En el Procedimiento Administrativo 270/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 270/2020, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/CAI/3032/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio UECS/2257/2020, quien en atención al Acuerdo CN/5040/2020, signado por la Secretaria Particular, por medio del cual remite diverso 2310/2020, firmado por la Jefa de Unidad de Seguimiento de Causa de la Sala de Audiencias Victoria, derivado del diverso 667/2020 signado por el Jefe de Unidad de Seguimiento de Causas en la Sala de Audiencia de la Cuarta Región Judicial en Nuevo Laredo, Tamaulipas, relacionado con la Carpeta Procesal 0239/2019, conjuntamente con el Exhorto 0017/2020, mediante el cual la Juez de Control de la Cuarta Región Judicial en la misma Ciudad ordena dar vista de hechos en contra del Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Nuevo Laredo, Tamaulipas, por la probable responsabilidad de presentar escrito de acusación fuera del término establecido por ese órgano jurisdiccional según lo prevé el artículo 324 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento a los domicilios ubicados en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, se ordena efectuar emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 270/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 270/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023.

LIC. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **036/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0336/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0318/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio **FG/FEAI/VG/VIS/032/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas no Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, signado por el Licenciado **HÉCTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA**, Director Técnico, encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **carpeta de investigación 18/2018** del índice de la Unidad supervisada, el ex servidor Público, incumplió con sus obligaciones que le confiere la Ley, al omitir desahogar los protocolos correspondientes para la búsqueda y localización de personas de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **030/2021** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 036/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **036/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 446/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 446/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./D.Q.P.A.D./5218/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J./F.E.A.I./5141/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/DVS/619/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/DVS/VI/538/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Agencia Segunda del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados "Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada" y el "protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros", así como por un periodo de inactividad procedimental por parte de la Representación Social, por un lapso de 08 meses y 20 días, desde su nombramiento como Agente del Ministerio Público, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta el cierre de Acta de Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica efectuada a la Agencia Segunda del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 446/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 446/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA.

En el Procedimiento Administrativo 563/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 563/2020, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/CAI/5811/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite el oficio FGJ/FEAI/VG/1010/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número FEAI/VG/VIS/429/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-jurídico que se practicó a la Unidad General de Investigación, Especializada en el Delito de Robo, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Reynosa, Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativa atribuible a la Licenciada Mónica Iliana Pérez Chapa, Agente del Ministerio Público adscrita a la Unidad General de Investigación, Especializada en el Delito de Robo en Reynosa, Tamaulipas, por la omisión en requerir el cumplimiento de la orden de investigación, ordenada dentro de la Carpeta de Investigación 72/2018 de fecha 19 de enero del 2018, dirigido al Licenciado Ernesto Salvador Escobar Pedraza, Inspector de la Policía Investigadora, atribuible a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los Estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 563/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 563/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA.

En el Procedimiento Administrativo 129/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 129/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./1877/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./1876/2020, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/275/2020, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/96/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación 2 del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Matamoros, Tamaulipas, por deficiencia al dictar la Determinación de Archivo Temporal dentro de la Carpeta de Investigación 620/2016, así como, por inactividad procedimental de 07 meses, correspondientes del día posterior de la recepción del informe de investigación de 27 de enero de 2017, rendido por la Ingeniera Juventina Díaz Díaz, Agente de la Policía Investigadora, adscrita a la Unidad visitada en la época de los hechos, al 27 de agosto de 2017, atribuible a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los Estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 129/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 129/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 28 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 130/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 130/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./1016/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./0977/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/159/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/121/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados “Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “Protocolo de actuación en la integración de Averiguaciones Previas y Actas Circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros”, así como por no solicitar informe a la Secretaría de Marina, sobre la persona no localizada y por un periodo de inactividad de 11 meses y 22 días, desde el oficio 122/2017-1, con fecha de recibido 24 de marzo del 2017, hasta el cierre de la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, siendo esto en fecha 17 de marzo del 2018, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el Periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio “B” en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 130/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 130/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA.

En el Procedimiento Administrativo 531/2020, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 531/2020, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./5311/2020, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./5306/2020, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/973/2020, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/403/2020, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación del Sistema Penal Acusatorio y Oral, Especializada en Robo, en Reynosa, Tamaulipas, por inactividad procedimental de 05 meses y 11 días, correspondientes del oficio 0028/2018, del día 08 de enero de 2018, mediante el cual se ordena se investiguen los hechos que dieron origen a la Carpeta de Investigación 059/2018, atribuible a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los Estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole a la Ciudadana **Mónica Iliana Pérez Chapa** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 531/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 531/2020, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

C. XITLALI DONAJI RODRIGUEZ CORONADO.En el Procedimiento Administrativo **007/2022**, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Procedimiento Administrativo **007/2022**, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/198/2022, signado por el Director de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio FGJ/FEAI/DQPAD/198/2022, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, por el que turna oficio FGJET/FEAI/DVS/019/2022, firmado por el Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el cual anexa la Vista: FGJET/FEAI/VG/VIS/007/2022, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídico que se practicó a la Unidad de Atención Inmediata, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, en Ciudad Madero, Tamaulipas, a fin de determinar sobre la existencia de una probable responsabilidad de carácter administrativa atribuible a la Licenciada **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado** y otro, Coordinadora General de la Policía de Investigación en Ciudad Madero, Tamaulipas, toda vez que se advierte que fue omisa en dar cumplimiento a lo ordenado por el Agente del Ministerio Público lo cual consistía en la investigación de los hechos, como entrevistarse con la ofendida, desahogar la inspección del lugar de los hechos, y para tal efecto debió requerir la designación de perito en materia de Criminalística de Campo y Fotografía, así como practicar entrevistas a los posibles testigos que hayan tenido conocimiento de los hechos, con lo que posiblemente infringió lo establecido en los artículos 45 fracciones VIII, XXII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 132 fracción XI, del Código Nacional de Procedimientos Penales, con relación al artículo 30, fracción I, del Reglamento de la Policía Investigadora de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, vigente en la época y momento de los hechos; de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en la que pueda ser localizada **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilios diferentes al que obra en el Procedimiento Administrativo en los Municipios de Ciudad Victoria y Tampico, así mismo se realizó constancia mediante la cual se advierte que se envió exhorto para emplazar a la C. **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado**, a los diversos domicilios de referencia, en los cuales no fue posible localizarla, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizada, en tal virtud, al no poder localizar a la precitada persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **007/2022**, y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en los Municipios de Cd. Victoria y Tampico, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y además se publicaran en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará a la Ciudadana **Xitlali Donaji Rodríguez Coronado**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omisa a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **007/2022**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **534/2020**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./5314/2020**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, en la época y momento de los hechos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./5309/2020** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa el oficio **FG/FEAI/VG/976/2020 de fecha 04 de diciembre del 2020, signado por el Licenciado HECTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA Director Tecnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número FG/FEAI/VG/VIS/406/2020** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, Especializada en Robo, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, Especializada en Robo, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 112/2018** del índice de la Unidad supervisada, la Ex Servidora Pública, “dejo una temporalidad sin actuar ocasionando con ello un periodo de inactividad de investigación...siendo una temporalidad de 05 meses con 06 días...tenía la obligación que al percatarse que la orden de investigación que se emitió mediante oficio 336/2018, dirigida al C. ERNESTO SALVADOR ESCOBAR PEDRAZA, Inspector General de la Policía Investigadora, no era cumplía debió de aplicar las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga, como lo son los medios de apremio correspondientes, establecidos en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimiento Penales, con la finalidad de que se diera cumplimiento a lo ordenado en el oficio antes aludido”..., por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, sin haber sido posible localizarla en los domicilios señalados en autos, ubicados **en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas**, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado la **Ciudadana MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, este proporciono domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, no fue posible localizar a la Ex Servidora Pública de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado, al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **534/2020** y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67, fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 534/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **534/2020**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **010/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0088/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, en la época y momento de los hechos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./ 0073/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa el oficio **FG/FEAI/VG/012/2021 de fecha 07 de enero del 2021, signado por el Licenciado HECTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número FG/FEAI/VG/VIS/009/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación 5, del Sistema Penal Acusatorio Oral, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Unidad General de Investigación 5, del Sistema Penal Acusatorio Oral, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 156/2018** del índice de la Unidad supervisada, la Ex Servidora Pública, “dicto un acuerdo de libertad probablemente deficiente, toda vez que el ciudadano José Antonio Almaraz Oronia, fue detenido a las 17:55 horas y puesto a disposición ante esta Fiscalía a las 22:00 horas del día 26 de marzo del 2018, solicitando la Servidora Pública en comento orden de investigación, dictamen Psico-emocional del menor, dictando un acuerdo de libertad del ciudadano José Antonio Almaraz Oronia, a las 14:30 horas del día 27 de marzo del 2018, sin haber recabado el informe de investigación, como el dictamen pericial del menor, así mismo omitió solicitar la opinión técnica de la evaluación de riesgo del detenido a la Autoridad de Supervisión de Medidas Cautelares y Suspensión Condicional del Proceso, como lo establece el artículo 120, fracción IV de Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas (vigente en la de los hechos) vulnerando el interés superior del menor a una justicia pronta y expedita, así mismo se observa que en el oficio 2644/2018, dirigido al Inspector de la Policía Investigadora de fecha 15 de mayo del 2018, no requirió el cumplimiento de la investigación debiendo de aplicar las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga, como son los medios de apremio correspondientes, establecidos en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales, esto con la finalidad de que se diera cumplimiento a lo solicitado en el oficio antes aludido”, por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, sin haber sido posible localizarla en los domicilios señalados en autos, ubicados en la ciudad de **H. Matamoros, Tamaulipas**, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado la **C. MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, este proporciono domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, no fue posible localizar a la Ex Servidora Pública de referencia, en virtud de que la misma ya no habita en los domicilios señalados, al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **010/2021** y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 010/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía

Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **010/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

LIC. EDWING STALING ACEVES GARCIA

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **504/2020**, iniciado con motivo del oficio **FEIA/VG/VIS/383/2020** relacionado con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Nuevo Laredo, Tamaulipas, signado por el **Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico**, encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el **Licenciado EDWING STALING ACEVES GARCIA** en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Nuevo Laredo, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 42/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *no aplico los protocolos denominados "Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del Delito de Desaparición Forzada" y el Protocolo de Actuación en la integración de Averiguaciones Previas y Actas Circunstancias, iniciadas con motivo de Personas Desaparecidas o no localizadas, así como los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro"... y no vigilo que de manera inmediata el LIC. GERARDO CORTÉS ARAGÓN, Inspector General de la Policía Investigadora, realizara la investigación de los hechos, así como la búsqueda y localización de la persona desaparecida, en acatamiento a la circular DGAP/002/2013"....*por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente al Ciudadano **EDWING STALING ACEVES GARCIA**, sin haber sido posible localizarlo en el domicilio señalado en autos, ubicado en la ciudad de **Nuevo Laredo, Tamaulipas**, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado **EDWING STALING ACEVES GARCIA**, este proporciono domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado por lo que al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **504/2020** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61, fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **EDWING STALING ACEVES GARCIA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 504/2020, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **504/2020**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023.

C. MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **002/2021**, iniciado con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0079/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, en la época y momento de los hechos, por medio del cual remite oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0057/2021** signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa el oficio **FG/FEAI/VG/004/2021 de fecha 07 de enero del 2021, signado por el Licenciado HECTOR EDUARDO CAMACHO INZUNZA Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, quien remite la Vista número FG/FEAI/VG/VIS/001/2021** en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, Especializada en Robo, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PEREZ CHAPA**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público, Adscrita a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, Especializada en Robo, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 2300/2017** del índice de la Unidad supervisada, la Ex Servidora Pública, “dejo una temporalidad sin actuar ocasionando con ello un periodo de inactividad de investigación...siendo una temporalidad de 08 meses con 05 días...”, por lo que, al ser acordado el emplazamiento correspondiente a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, sin haber sido posible localizarla en los domicilios señalados en autos, ubicados **en la ciudad de H. Matamoros, Tamaulipas**, no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado la **C. MONICA ILIANA PEREZ CHAPA**, este proporcionó domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que hecho lo anterior, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte, no fue posible localizar a la Ex Servidora Pública de referencia, en virtud de que la misma ya no habita en los domicilios señalados, al no contar con otro diverso y con el propósito de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **002/2021** y concederle a la Ex Servidora Pública implicada el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI** del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de H. Matamoros, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará a la Ciudadana **MÓNICA ILIANA PÉREZ CHAPA**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho conenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 002/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el Derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **002/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC.CARLOS JAVIER VÁZQUEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica. (3ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023.

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.

En el Procedimiento Administrativo **437/2021**, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

Procedimiento Administrativo **437/2021**, iniciado con motivo del oficio FGJ/FEAI/DQPAD/4350/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio 1998/2021, signado por el Jefe de la Unidad de Seguimiento de Causas de la Sala de Audiencias Reynosa, por medio del cual hace del conocimiento lo ordenado por la Jueza Presidenta del Tribunal de Enjuiciamiento Colegiado, Claudia Olimpia Gámez Rey, en audiencia de continuación de audiencia de juicio de fecha 05 de abril del año 2021, dentro de la Carpeta de Juicio CP/0156/20149, derivada de la Carpeta de Investigación 57/2019, se ordenó dar vista en contra del Lic. Juan Antonio Fonseca Peña, Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Persecución y Combate al Secuestro, en la época y momento de los hechos, toda vez que inasistió a la audiencia en comento y con ello está retardando la administración de justicia y el acceso a la justicia, tanto a los acusados y víctimas; de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en la que pueda ser localizado **Juan Antonio Fonseca Peña**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo en Reynosa, Tamaulipas, así mismo se realizó constancia mediante la cual se establece que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar al C. **Juan Antonio Fonseca Peña**, al domicilio con el que se cuenta, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **437/2021**, y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y además se publicaran en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **437/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (3ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 296/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 296/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./2352/ 2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./2121/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/342/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FEAI/VG/VIS/277/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados: Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y el protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro, y por inactividad procedimental de la Averiguación Previa 058/2016, por un lapso de 03 meses y 15 días, un día después del nombramiento del Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad General Especializada, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta el cierre de la Visita de supervisión y evaluación Técnico-Jurídica, atribuible al Licenciado José Manuel Esquivel Cantú, Agente del Ministerio Público, en la época y momento de los hechos, y al no ser posible su localización, en los domicilios con los que cuenta en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, por cual dicha autoridad proporciona el mismo domicilio con el que se cuenta en el Procedimiento Administrativo en Río Bravo, Tamaulipas; así mismo se realizó constancia mediante la cual se establece que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar al C. José Manuel Esquivel Cantú, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **296/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 296/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 296/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (3ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 29 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 465/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 465/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./D.Q.P.A.D./5262/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J./F.E.A.I./5262/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/DVS/703/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/DVS/VIS/566/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Agencia Segunda del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados: Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y el Protocolo de Actuación en la Integración de Averiguaciones Previas y Actas Circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro, y por inactividad procedimental de la Averiguación Previa 015/2017, por un lapso de 01 año, 02 meses y 20 días desde la constancia de fecha 01 de junio 2017, hasta la vista de supervisión y evaluación Técnico-Jurídica, atribuible al Licenciado José Manuel Esquivel Cantú, Agente del Ministerio Público, en la época y momento de los hechos, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, por cual dicha autoridad proporciona el mismo domicilio con el que se cuenta en el Procedimiento Administrativo en Río Bravo, Tamaulipas; en el cual una vez realizada la actuación pertinente no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar el domicilio de la precitada persona, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo 465/2021, y concederle al Ex Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se publicaran además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 465/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 465/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (3ª Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 30 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 347/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 347/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2636/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./2362/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/393/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FEAI/VG/VIS/327/2021; Procedimiento Administrativo 383/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2752/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./2516/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/431/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FEAI/VG/VIS/363/202; Procedimiento Administrativo 425/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2976/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./22896/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio FG/FEAI/VG/482/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, mediante el cual remite la vista número FEAI/VG/VIS/404/2021, todos acumulados e iniciados en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio y Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Reynosa, Tamaulipas, por no requerir el informe de investigación dentro de las Carpetas de Investigación 66/2016, 02/2016 y 04/2016, a aplicando para ello las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga, así como por inactividad por un lapso de 03 meses y 15 días, un día después del nombramiento del Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, Agente del Ministerio Público, adscrito a la Unidad General Especializada, de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta el cierre de la Visita de supervisión y evaluación Técnico-Jurídica, atribuible al Licenciado José Manuel Esquivel Cantú, Agente del Ministerio Público, en la época y momento de los hechos, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado Guillermo Ballinas Cruz, en su carácter de Jefe del Departamento de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado el Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, por cual dicha autoridad proporciona el mismo domicilio con el que se cuenta en el Procedimiento Administrativo en Río Bravo, Tamaulipas; así mismo se realizó constancia mediante la cual se establece que se tiene conocimiento de Procedimiento diverso en el cual se envió exhorto para emplazar al C. José Manuel Esquivel Cantú, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **347/2021 y acumulados** y concederle al Ex Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de los de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnon #641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 347/2021 y acumulados, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por

medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 347/2021 y acumulados, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. LAURA PAOLA RUIZ TURRUBIATES.- Rúbrica. (3ª Publicación)

EDICTO

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

LIC. JOSE MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021**, relacionados todos ellos con la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica que se practicó a la **Unidad General de Investigación, del Sistema Penal Acusatorio Oral, de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad actualmente Unidad General Especializada en la Investigación de Delitos de Desaparición Forzada de Personas en Reynosa, Tamaulipas**, iniciándose el **Procedimiento Administrativo 101/2021** con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0689/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0653/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/129/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 08/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 01 mes y 09 días... así mismo al percatarse que la orden de investigación que se emitió mediante oficio número 432/2018, de fecha 12 de enero del 2018 dirigido al Licenciado Ernesto Salvador Escobar Pérez, Inspector General de la Policía Investigadora en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, no era cumplida, debió de requerir el informe de investigación.... De igual forma se tiene que el **Procedimiento Administrativo 110/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./0801/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0778/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/144/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 06/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, “...Licenciado José Manuel Esquivel Cantú... no aplico los protocolos denominados: “Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “Protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro” ... así mismo al percatarse que la orden de investigación... no era cumplida, debió de requerir el informe de investigación, aplicando para ello las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales le otorga.... Así mismo, se tiene que el **Procedimiento Administrativo 132/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./1021/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./0979/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/161/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se

advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 14/2018** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...Licenciado José Manuel Esquivel Cantú... no ordeno la investigación al tener conocimiento de un hecho que la ley señale como delito... así mismo al percatarse que la orden de investigación, que se emitió... al Licenciado Orlando Jacinto Paz Barrón, Coordinador de la Policía Investigadora adscrito a la Unidad General de Investigación en la Ciudad de Miguel Alemán, Tamaulipas, no era cumplida, debió de requerir el informe de investigación mediante exhorto... lo que en el presente caso no aconteció... se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 01 mes y 03 días... lapso en que no se realizó diligencia alguna tendiente a la investigación de los hechos...”*. De igual forma, el **Procedimiento Administrativo 354/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2690/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2454/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/400/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 104/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...Licenciado José Manuel Esquivel Cantú, Agente del Ministerio Público... debió exigir el cumplimiento de la orden de investigación al Licenciado Ernesto Salvador Escobar Pérez, Supervisor General de las Unidades de Investigación, no obstante, de tener a su alcance las medidas de apremio establecidas en el artículo 104 del Código Nacional de Procedimientos Penales...De igual manera existe un periodo de inactividad por parte del Representante Social, por un lapso de 3 meses y 15 días, lapso en el que no realizó diligencia alguna tendiente a la investigación de los hechos...”*. Así mismo, el **Procedimiento Administrativo 369/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2719/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2472/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/417/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 102/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...no aplicó los protocolos denominados; “Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “Protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro”... así mismo se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación social, por un lapso de 03 meses y 15 días...”*. De la misma manera se tiene que el **Procedimiento Administrativo 387/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2756/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2520/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/435/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 38/2017** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...la orden de investigación que se emitió mediante oficio número LA/468/2017... no era cumplida, debió requerir el informe de investigación... así mismo no requirió lo solicitado mediante oficio 1547/2017, dirigido al Coordinador de la Unidad Regional de Servicios Periciales... debió requerir el dictamen psicofisiológico, de igual manea se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 03 meses y 15 días, un día después del nombramiento del Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ...”*. En el mismo orden de ideas, se advierte que el **Procedimiento Administrativo 417/2021**, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./C.A.I./2883/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2587/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FEAI/VG/VIS/465/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 24/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *“...de la revisión de los registros que integran la carpeta de investigación 24/2016 se aprecia que el licenciado José Manuel Esquivel Cantú... Agente del Ministerio Público... al percatarse que la orden de investigación que se emitió... de fecha 26 de julio del 2016... no era cumplida, debió de requerir el informe de investigación, aplicando para ello las herramientas jurídicas que el propio Código Nacional de Procedimientos Penales otorga ... se observa un periodo de inactividad por parte de la Representación Social, por un lapso de 03 meses y 15 días.”*. Finalmente, el **Procedimiento**

Administrativo 426/2021, inició con motivo del oficio **F.G.J.E.T./F.E.A.I./D.Q.P.A.D./2977/2021**, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos, por medio del cual remite el oficio número **F.G.J.E.T./F.E.A.I./2897/2021**, signado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos, al que anexa oficio de vista número **FG/FEAI/VG/483/2021**, signado por el Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General, de la que se desprende la existencia de posibles irregularidades cometidas por el Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, en el desempeño de sus funciones como Agente del Ministerio Público con residencia en Reynosa, Tamaulipas, en la época y momento de los hechos, y de la cual se advierte que de los registros que integran la **Carpeta de Investigación 22/2016** del índice de la Unidad supervisada, el Ex Servidor Público, *"...el Licenciado JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ... se observa un periodo de inactividad... por un lapso de 03 meses y 15 días..."*, por lo que a fin de continuar con el trámite correspondiente del **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021**, se procedió a realizar constancia de la cual se advierte que se tiene conocimiento que dentro del **Procedimiento Administrativo 427/2021**, al ser acordado el emplazamiento en el mismo domicilio que obra en el Procedimiento Administrativo en que se actúa, no fue posible localizar al Ex Servidor Público de referencia, en virtud de que el mismo ya no habita en el domicilio señalado y al no contar con domicilio diverso no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C. si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser localizado **José Manuel Esquivel Cantú**, quien proporcionó domicilio similar al que obra en el Procedimiento Administrativo que nos ocupa, por lo que con el propósito de continuar con la integración del **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021** y concederle al Ex Servidor Público implicado el Derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII**, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de **Edicto**, mismo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Río Bravo, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijará además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en la que se comunicará al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú**, que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria, Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su Derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021**, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionará de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al **Procedimiento Administrativo 101/2021 y sus acumulados 110/2021, 132/2021, 354/2021, 369/2021, 387/2021, 417/2021 y 426/2021**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS, DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MALENY YADIRA SALDAÑA MORADO.- Rúbrica. (3ª Publicación)

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

ACUERDO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y LOS EXPEDIENTES DE INVESTIGACIÓN QUE SE TRAMITAN ANTE DICHO ÓRGANO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a once de diciembre de dos mil veintitrés.

El suscrito en mi carácter de Titular del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral de Tamaulipas¹, en ejercicio de la atribución contemplada en el artículo 122 de La Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, a fin de acordar lo relativo a la suspensión de los plazos dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa y los expedientes de investigación que se tramitan ante dicho órgano, es preciso tomar en cuenta los siguientes

Antecedentes:

1. El 27 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción; en la misma se establecieron nuevos paradigmas en materia de fiscalización, así como de responsabilidades administrativas de los servidores públicos y de los particulares. De igual forma, en el Artículo Cuarto Transitorio de la misma, se precisó que las legislaturas de los estados deberían expedir las leyes y realizar las adecuaciones normativas correspondientes en materia de combate a la corrupción
2. Por tanto, el 05 de abril de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado la correlativa reforma a la Constitución Política del Estado, que incorporó, en el ámbito local, las disposiciones del régimen competente en tales materias. Asimismo, se previó que dentro del Instituto Electoral de Tamaulipas², se constituyera un Órgano Interno de Control³ con autonomía técnica y de gestión (características que implican, entre otras, la capacidad para regir su actuación bajo las políticas permanentes de especialización técnica, profesionalización y rendición de cuentas, emitiendo acuerdos y lineamientos de regulación y actuación bajo el respeto de la constitución, la ley, así como en cumplimiento estricto a los principios rectores de la función electoral), facultado para la fiscalización de todos los ingresos y egresos del Instituto.
3. El 19 de septiembre de 2023, el Congreso del Estado de Tamaulipas aprobó el dictamen legislativo a través del cual se designa al suscrito como *Titular del Órgano Interno*.
4. El 03 de enero de 2023, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, emitió el acuerdo TJA/PLNACU/001/2023 por el que se determinó el Calendario Oficial de suspensión de labores del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas para el año 2023. El cual fue publicado en el periódico oficial del Estado de Tamaulipas en fecha 11 de enero de 2023.⁴

Considerandos:**1. Competencia**

El *IETAM* es un organismo público y autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria. tiene la misión de organizar las elecciones en el Estado, asume su función con apego a los principios rectores institucionales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad; además de atender de manera permanente el mandato de ley relativo al desarrollo de las actividades de educación cívica, promoción y divulgación de la cultura democrática.

El *IETAM*, tal y como se precisó, a través del *Órgano Interno* es competente para prevenir, corregir, investigar, y en su caso, sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en dicho organismo que pudieran constituir responsabilidades administrativas. Dicho *Órgano Interno* para el ejercicio de sus atribuciones está dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 41, apartado D, 109, fracción III, 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 3, fracción XXI, 10 y 20 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y sus correlativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Tamaulipas; Base III, párrafo 13, del artículo 20 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 93 y 122 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

¹ En adelante *Titular del Órgano Interno*.

² En adelante *IETAM*

³ En adelante *Órgano Interno*.

⁴ Visible en página 20: <https://po.tamaulipas.gob.mx/wp-content/uploads/2023/01/cxlviiii-05-110123.pdf>

2. Días inhábiles y segundo periodo vacacional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas para el año dos mil veintitrés.

A través del Acuerdo **TJA/PLN/ACU/001/2023**, de fecha 03 de enero de 2023, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, determinó como días inhábiles para el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, entre otros, los días sábados y domingos, además, determinó como segundo período de vacaciones 10 días hábiles comprendidos del lunes 18 de diciembre de 2023 al martes 02 de enero de 2024, incluidos, para reanudar labores el miércoles 03 de enero de 2024; lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 26, fracción XII y 46, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tamaulipas, en relación con el diverso 28 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas.

3. Atribuciones del Órgano Interno para la suspensión de los plazos.

El Órgano Interno cuenta con autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su organización y funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

Lo anterior toda vez que, dentro de sus atribuciones el Órgano Interno es competente para prevenir, corregir, investigar y sancionar actos u omisiones de las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Local, así como para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia, aplicación de recursos públicos que se otorguen a éste, por lo que, la actuación del Órgano Interno debe atender sus propias necesidades y requerimientos.

En ese sentido, la autonomía de la gestión del Órgano Interno debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función.

Por los motivos antes expuestos, y a fin de homologar los plazos para la substanciación dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de los recursos y demás promociones relativas a los procedimientos, con el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, se ordena la **suspensión de los plazos** a partir del **día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés, para reanudar el día tres de enero de dos mil veinticuatro.**

En el mismo sentido se ordena la suspensión de los plazos dentro de los expedientes de investigación correspondientes que se tramiten ante la Autoridad Investigadora del Órgano Interno.

En el entendido que, la suspensión de los plazos no implica que no se reciban las denuncias o quejas que se presenten ante el Órgano Interno.

Por lo anteriormente expuesto, se

Acuerda:

Primero. Se ordena la **suspensión de los plazos** para la substanciación dentro de los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como de los recursos y demás promociones, así como la suspensión de los plazos dentro de los expedientes de investigación que se tramiten ante la Autoridad Investigadora del Órgano Interno, **a partir del día dieciocho de diciembre de dos mil veintitrés (incluido), para reanudar los plazos el día tres de enero de dos mil veinticuatro.**

Segundo. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Tercero. Para lo anterior, emítase comunicado oficial dirigido al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante el cual de la manera más atenta se le solicite la colaboración institucional con la finalidad de que instruya a quien corresponda para que se gestione la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas, así como en los medios de difusión interna con los que cuenta este Instituto Electoral. Adjúntese a dicho comunicado un ejemplar del presente Acuerdo con firma autógrafa, a efecto de que se proceda en los términos expuestos. El diverso tanto consérvese bajo resguardo en los archivos del Órgano Interno de Control.

Así lo acuerda y firma el Licenciado Raúl Robles Caballero, Titular del Órgano Interno de Control. Conste.

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.- LIC. RAÚL ROBLES CABALLERO.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL CONSEJO DE LA JUDICATURA

En sesión ordinaria celebrada en fecha cinco de diciembre del año en curso, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, emitió el siguiente Acuerdo:

Acuerdo General 33/2023 del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual se ordena extinguir y concluir las funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero; y,

CONSIDERANDO

I.- Que el Consejo de la Judicatura constituye un órgano del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces. Así, al tenor de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, tiene a su cargo la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia.

II.- Congruente con lo anterior, el artículo 114, apartado B, fracciones VI y XVII, de la Constitución Política del Estado, confiere al Consejo de la Judicatura, entre otras atribuciones, la de crear nuevos juzgados y distritos judiciales, previa sustentación presupuestal para ello, así como para dictar las medidas que estime pertinentes para que la impartición de justicia sea pronta, completa e imparcial; mismas facultades que reproduce el artículo 122, fracciones VI y XVIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

III.- Que el artículo 42 de la invocada Ley Orgánica del Poder Judicial dispone que en los distritos judiciales donde hubiere recargo de negocios o expedientes, el Consejo de la Judicatura podrá crear nuevos Juzgados, los cuales conocerán de los asuntos que éste asigne; y asimismo, en su diverso artículo 44 dispone que en los distritos judiciales en que exista más de un Juzgado del mismo ramo, los negocios judiciales de su competencia serán turnados de acuerdo con el mecanismo que el propio Supremo Tribunal de Justicia establezca.

IV.- Que de conformidad con el invocado marco normativo, la creación de nuevos órganos jurisdiccionales por parte del Consejo de la Judicatura, debe estar debidamente sustentada en la necesidad de prestar un mejor servicio en la impartición de justicia; de donde se sigue lógicamente, que la decisión de extinguir algún Juzgado, debe ser en función de la modificación substancial de las razones que motivaron su creación, si con ello no se afecta, de manera significativa, que pueda garantizarse en favor de los gobernados una impartición de justicia pronta, completa e imparcial, como lo dispone el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V.- En antecedentes consta que en su momento, atendiendo al comportamiento estadístico de los asuntos competencia de los Juzgados de Primera Instancia en Materia Penal y en las condiciones entonces imperantes, se estimó necesario crear el Juzgado Primero y Segundo de Primera Instancia de lo Penal en el Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.

VI.- Que en consideración al oficio CPDAyE/398/2023 de fecha cuatro de diciembre del presente año, enviado por la Coordinación de Planeación, Desarrollo Administrativo y Estadística, respecto de los asuntos ingresados, concluidos, en trámite y reactivados en los últimos dos años en materia Penal tradicional en el Segundo Distrito Judicial, se pone de manifiesto la disminución del número de asuntos por Juzgado en la referida materia.

Se tiene que, tan sólo en el año dos mil veintidós se registró lo siguiente: 1) En el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, ingresó 1 (un) asunto, siendo concluidos 127 (ciento veintisiete), reactivados 100 (cien), quedando en trámite al final del periodo un total de 148 (ciento cuarenta y ocho) asuntos; mientras que en el periodo que comprende del mes de enero a noviembre del presente año, ingresó 1 (un) asunto, han sido concluidos 152 (ciento cincuenta y dos), 100 (cien) han sido reactivados, quedando en trámite al final del periodo un total de 96 (noventa y seis) asuntos como se ilustra:

AÑO 2022				
JUZGADO	INGRESOS	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE FINAL
1° PENAL CIUDAD MADERO	1	127	100	148
ENERO A NOVIEMBRE DE 2023				
JUZGADO	INGRESOS	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE FINAL
1° PENAL CIUDAD MADERO	1	152	100	96

2) En el año dos mil veintidós en el Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal del Segundo Distrito Judicial, no hubo ingreso de asuntos, se resolvieron 126 (ciento veintiséis), fueron reactivados 181 (ciento ochenta y uno) quedando en trámite al final del periodo un total de 163 (ciento sesenta y tres) asuntos; mientras que en el periodo que comprende del mes de enero a noviembre del presente año, ingresó 1 (un) asunto, han sido concluidos 142 (ciento cuarenta y dos), 122 (ciento veintidós) han sido reactivados, quedando en trámite al final del periodo un total de 123 (ciento veintitrés) asuntos como se ilustra:

AÑO 2022				
JUZGADO	INGRESOS	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE FINAL
2° PENAL CIUDAD MADERO	0	126	181	163
ENERO A NOVIEMBRE DE 2023				
JUZGADO	INGRESOS	CONCLUIDOS	REACTIVADOS	TRÁMITE FINAL
2° PENAL CIUDAD MADERO	1	142	122	123

En tales condiciones, al resultar que las cargas laborales de estos juzgados se consideran bajas, se estima pertinente extinguir uno de los Juzgados con el fin de aprovechar al máximo los recursos humanos y materiales, en beneficio de los justiciables; asimismo, transformar el Juzgado que continúe operando, para que en el mencionado Distrito Judicial, se cuente únicamente con un Juzgado de Primera Instancia Penal.

La anterior medida, traerá consigo el doble efecto de reducir el costo que significa el sostenimiento administrativo del órgano jurisdiccional que se propone extinguir, así como el reforzamiento en las labores de la actividad judicial en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio y Oral o en las demás áreas jurisdiccionales o administrativas con el personal que del citado Juzgado Primero de Primera Instancia Penal resulte necesario para ello, de conformidad con los acuerdos sobre adscripción o readscripción que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten, sin mengua de los derechos laborales del propio personal.

Por lo que, al estar justificada la propuesta, se estima procedente extinguir el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, con efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro; por lo que complementariamente deberá preverse la transformación del actual Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal por la de Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, los asuntos que actualmente conoce el Juzgado que ahora se extingue deberán ser turnados para su conocimiento al ahora denominado Juzgado de Primera Instancia de lo Penal; consecuentemente, se le deberá dotar de los sellos oficiales y demás requerimientos materiales necesarios para el despacho del referido Juzgado conforme a su nueva denominación, mismo que tendrá su domicilio oficial en la Ciudad Judicial, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.

En mérito a lo expuesto y con fundamento en los artículos 121 y 122, fracción XXX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Consejo de la Judicatura ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se ordena extinguir y concluir las funciones del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero.

Segundo.- Los sellos oficiales del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal que se extingue, serán remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; las llaves de las instalaciones que albergan el Juzgado aludido deberán remitirse a la Unidad Administrativa de ese Distrito Judicial; los libros de registro que en su caso se hubiesen implementado en apoyo del sistema informático, documentos y expedientes que se encuentren concluidos deberán remitirse directamente al Archivo Regional con sede en Altamira, conforme a los artículos 3° y 13 del Reglamento del Archivo Judicial y Archivos de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado, serán remitidos para su resguardo al Archivo Regional del Segundo Distrito Judicial. El mobiliario, equipo informático y material de apoyo en resguardo del referido Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal, se concentrará por la Dirección de Administración a través del Departamento de Bienes Patrimoniales.

Tercero.- Se modifica la denominación del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal, por la de Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial; en consecuencia, los sellos oficiales, deberán ser remitidos a la Secretaría Ejecutiva para su depuración; asimismo, se instruye al Director de Administración, a efecto de que provea lo conducente para la expedición de los nuevos sellos oficiales.

Cuarto.- El Juzgado mencionado en el punto de acuerdo anterior, tendrá su domicilio oficial en la Ciudad Judicial del Segundo Distrito, con dirección en calle Juan de Villatoro, número 2001, esq. Libramiento Poniente, Colonia Tampico-Altamira, C.P. 89605, Altamira, Tamaulipas.

Quinto.- El presente acuerdo es sin menoscabo de los derechos laborales del personal actualmente adscrito al Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial; cuya situación se preverá en los acuerdos que para tal efecto y que en cada caso específico se dicten por este Consejo de la Judicatura.

Sexto.- Los asuntos de que actualmente conoce el Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, con residencia en Ciudad Madero, se deberán concentrar en su totalidad en el ahora Juzgado de Primera Instancia de lo Penal del Segundo Distrito Judicial, adjuntándose, en su caso, los respectivos certificados de depósito, en los cuales deberá ser declinada la competencia al Juzgado en cuestión, así también deberán remitirse los objetos del delito afectos a las causas en trámite; asimismo, respecto a los instrumentos del delito relacionados con expedientes concluidos, el Juez deberá proceder conforme a lo dispuesto por los artículos 97 y 98 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. En caso de existir certificados de depósito en las causas penales concluidas, deberán pasarse a fondos propios del Fondo Auxiliar para la Administración, en términos de lo dispuesto por el artículo 135, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Séptimo.- A partir de que surta efecto el presente acuerdo, la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial, en lo que hace a la recepción de las consignaciones de nuevo ingreso, atenderá las disposiciones reglamentarias respectivas y las turnará al aún Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Penal del referido Distrito Judicial; en la inteligencia, que dicha Oficialía de Partes deberá suspender de inmediato el turno de promociones y de consignaciones al Juzgado Primero de Primera Instancia Penal del Distrito citado.

Octavo.- La Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial y la Dirección de Informática, implementarán lo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

Noveno.- El presente acuerdo surtirá efectos a partir del ocho de enero de dos mil veinticuatro.

Décimo.- Para conocimiento oportuno de los interesados, litigantes y público en general, instrúyese el Acuerdo General correspondiente; publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo, así como en la página web y redes sociales del Poder Judicial. Comuníquese a los C.C. Secretario General de Gobierno, Fiscal General de Justicia del Estado y Directora General del Instituto de Defensoría Pública; igualmente comuníquese a los Juzgados de Distrito y Tribunales Colegiados del Decimonoveno Circuito; así como al titular de la Oficialía Común de Partes en Materia Penal del Segundo Distrito Judicial, a los Directores de Administración, Informática y del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia, para los efectos legales conducentes; por último, remítase el presente vía comunicación procesal a los órganos jurisdiccionales y administrativos de la Judicatura.

Notifíquese.- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente David Cerda Zúñiga y Consejeros Ana Verónica Reyes Díaz, Xóchitl Selene Silva Guajardo, José Ángel Walle García y Carlos Ruhneb Pérez Céspedes, quienes firman ante el Secretario Ejecutivo, licenciado Arnoldo Huerta Rincón, que autoriza. Doy fe. SEIS FIRMAS ILEGIBLES. RÚBRICAS.

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

Cd. Victoria, Tam, a 6 de diciembre de 2023.- **ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO EJECUTIVO.- LIC. ARNOLDO HUERTA RINCÓN.-** Rúbrica.
